



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 40

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Juan Villa Díez, de 37 años, casado, natural de Husillos y vecino de Villodre, ambos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil,
666 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 41

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Reinoso de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la caseta de una era propiedad de Crescencia Rojo, señalándose como zona infecta dicho establo arrendado por el Patrimonio Forestal del Estado,

como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que determina el apartado d) del art. 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 11 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil,
663 Víctor Frago del Toro.

* * *

CIRCULAR núm. 42

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Aviñante de la Peña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de los señores Manuel Rabanal y Félix Luengo, señalándose como zona infecta citados establos, como zona sospechosa el casco de la localidad de Aviñante de la Peña y como zona de inmunización la que determina el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 12 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,
668 Víctor Frago del Toro.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 30 de diciembre de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Pío de la Fuente Rodríguez, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de ciento veintiséis pertenencias de mineral de carbón denominado «Santa Bárbara», situado en el paraje Monte Palacios y otros del término de Resoba y Santibáñez de Resoba perteneciente al Ayuntamiento de Resoba y Santibáñez de Resoba, de la provincia de Palencia a cuyo expediente ha correspondido el número 3.036 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la peña conocida por El Castro del Corazón de la Olma, sita en el mencionado paraje. De este punto de partida

se medirán 100 m. al S. 10'00 N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros al E. 10'00 N. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 m. al N. 10'00 y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 2.100 metros al O. 10'00 S. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 600 m. S. 10'00 E. y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 1.900 m. E. 10'00 Norte y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 128 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero y graduación centesimal.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Resoba y Santibáñez de Resoba, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 7 de marzo de 1959.
—El Ingeniero Jefe, Gervasio Adriano García-Lomas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1958 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10.830'07
CARGO.....	10.830'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.830'07
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Recargos y participaciones en tributos del Estado	»	»	»
10 Recursos procedentes de servicios del Estado	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	10.830'07	10.830'07
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
CARGO.....	»	10.830'07	10.830'07

PAGOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia y Asistencia social.....	»	»	»
9 Cooperación provincial.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	»	10.830'07	10.830'07
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	10.830'07	10.830'07

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	»	10.830'07	10.830'07
TOTAL DE LOS PAGOS.....	»	10.830'07	10.830'07
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....	»	»	»

Palencia 31 de diciembre de 1958.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. — Palencia 9 de febrero de 1959.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION DEL PLENO DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1959

ACUERDO NÚM. 60. — CUENTAS DE CAUDALES.—De acuerdo con los informes de Intervención y Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes cuentas de caudales, del cuarto trimestre de 1958: Del Presupuesto extraordinario de «Paro Obrero» con ingresos iguales a los pagos de 10.830'07 pesetas.

El Secretario, *Victor M. Zaldo*.—Cúmplase.—El Presidente, *G. Herrero M. de Azcoitia*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Aureliano Diez - Andino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

Villahán de Palenzuela

Rústica

Años 1955 al 1957

La subasta se celebrará el día 9 de abril de 1959, a las doce horas.

Crescencio Barcenilla Flores: Una tierra en El Pájaro, pol. 22 y par. 96, de 18'74 as., linda Norte término de Palenzuela, Este y S. camino y O. Fabio Santamaría, valorada para la subasta en 949'32 pesetas.

El mismo: Otra en Majuar, pol. 28 y par. 138, de 13'35 áreas, linda N. Abraham Martín, Este cañada, S. Alberto Royuela y O. Sucasa Gutiérrez, en 680.

Félix Báscones López: Una tierra en Chinchilla, pol. 35 y parcela 113, de 23 as., linda N. Mariano Báscones, E. camino, Sur Isabel Diez y O. Rosario Gallardo, en 548'92.

Benito Becerril Tejedo: Una tierra en Chinchilla, pol. 35 y par. 110, de 18'40 as., linda Norte Crispulo Cantero, S. Florencio Fernández, E. Cantero y O. Rosario Gallardo, en 439'06.

Crispulo Cantero Hilario: Una tierra en Chinchilla, pol. 35 y par. 109, de 55'18 as., linda Norte Emiliano Prieto, E. camino, S. Benito Becerril y O. Julio Santamaría, en 1.316'92.

Ismael Cantero Toquero: Una tierra en La Campana, pol. 5 y par. 258, de 3 Has. 96'44 as., linda N. Blas Marcos, E. desconocido, S. Albano Rodríguez y Oeste Isidro de Pedro, en 4.968'66.

Julián Castrillejo Diez: Una tierra en Tordemazo, pol. 36 y par. 105, de 64'38 as., linda Norte y O. Antonio Royuela, E. Isidro de Pedro y S. Manuel Frías, en 806'92.

Rosario Gallardo Gil: Una tierra en Las Yeseras, pol. 37 y parcela 24, de 84'77 as., linda Norte término de Palenzuela, E. y Sur desconocido y O. Baltasara García, en 1.062'40.

Egdominio García Miguel: Una tierra en El Pájaro, pol. 22 y par. 94, de 46'60 as., linda Norte Domitilo de Pedro, E. Leonor Prieto, S. Primo Atienza y Oeste Primitivo Olavarría, en 2.373'60.

Emilia García Rodríguez: Una tierra en La Ermita, polígono 41 y par. 213, de 28'26 áreas, linda N. y E. Ayuntamiento, Sur Antonio Merino y O. Delfín Prieto, en 659'32.

Felipa Cil Castrillo: Una tierra en El Alamo, pol. 32 y par. 36, de 9'20 as., linda N. Teresa Prieto, E. Leoncio Royuela, S. Zenón Barcenilla y O. Gerardo García, en 115'20.

Emilia Gil de Pedro: Una tierra en Las Yeseras, pol. 37 y par. 60, de 47'10 as., linda Norte Hermilo Cantero, Este Alberto Royuela, S. Julio Santamaría y O. Isaac de Rozas, en 295'13.

Obdulia Merino García: Una tierra en Majuar, pol. 23 y parcela 142, de 26'72 as., linda Norte Dominica Rebollo, E. cañada, S. Salustiano Rebollo y Oeste Sucasa Gutiérrez, en 1.360'92.

Felicitas Merino González: Una tierra en Pócia, pol. 4 y parcela 39, de 84'55 as., linda Norte camino, E. Ayuntamiento, Sur Albano Rodríguez y O. Primo Atienza, en 1.059'72.

Juan Mínguez Galindo: Una tierra en Unvieja, pol. 36 y parcela 16, de 18'40 as., linda Norte camino, Este Antonio Royuela, S. Melquiades Rodríguez y Oeste Cástor Rebollo, en 98'12.

El mismo: Otra en La Isilla, pol. 12 y par. 84, de 37'76 áreas, linda N. Andrés Frías, E. Leonor Prieto, S. Ciriaca de Rozas y O. Arsenio Esguevillas, en pesetas 302.

Encarnación de los Mozos: Una tierra en El Palomar, polígono 7 y par. 58, de 37'75 áreas, linda N. Santiago Gil, E. Pablo Santamaría, S. Venancio García y O. Manuel Cantero, en 901'06.

Vicente Pascual Montes: Una tierra en Santo Domingo, polígono 35 y par. 18, de 4'60 áreas, linda N. Arsenio Esguevillas, Este y S. camino y O. carretera, en 234'40.

El mismo: Una tierra en Santo Domingo, pol. 35 y par. 20, de 9'20 as., linda N. Próspero Bravo, E. camino, S. Arsenio Esguevillas y O. carretera, en pesetas 468'52.

José de Pedro Merino: Una tierra en El Barcialón, pol. 22 y par. 58, de 13'98 as., linda Norte Lucio Esguevillas, E. Aurelia Gutiérrez, S. Cástor Rebollo y O. Porfirio Prieto, en 712.

El mismo: Otra en Nogal, polígono 41 y par. 9, de 37'67 áreas.

linda N. Aldegundo Peña, Este Aldegundo Peña, Sur Claudio Fraile y O. camino, en 472'26.

Prieto García Pedro: Una tierra en Yeseras, pol. 37 y par. 156, de 65'92 as., linda N. Hermilo Cantero, E. Mariano Rodríguez, S. Primitivo Villarroel y Oeste Isaac de Rozas, en 826'12.

Eliás Prieto García: Una tierra en Valdevillí, pol. 5 y par. 306, de 84'95 as., linda N. y O. Vicente Angulo, E. Faustino Sáiz y Sur Antonio Merino, en 453'06.

Teodomiro Rodríguez Cuesta: Una tierra en Pontoncillo, polígono 26 y par. 13, de 37'29 áreas, linda N. Venancio García, Este Cándido de la Torre, S. camino y O. Ciriaco García, en 470.

El mismo: Otra en el mismo pago del Pontoncillo, pol. 26 y par. 56, de 55'92 as., linda Norte Moisés García, E. Amable Esguevillas, S. Esteban Royuela y Oeste Domitilo de Pedro, en 701'06.

Andrés Prieto Revilla: Una tierra en La Labrada, pol. 1 y parcela 178, de 75'16 as., linda Norte Vicente Santamaría, E. Salvador Escribano, S. Augusto Cantero y O. Marciano Prieto, en 1.793'86.

Priscila Prieto Tamayo: Una tierra en Las Lomas, pol. 17 y par. 61, de 23'70 as., linda Norte y E. Dámaso Prieto, S. desconocido y O. Eugenio Prieto, en pesetas 563'20.

Dominica Rebollo Frías: Una tierra en La Hoya, pol. 21 y parcela 20, de 27'96 as., linda Norte y O. Florencio Fernández, Este camino y S. Antonio Castrillejo, en 1.424'12.

Atanasio Rodríguez González: Una tierra en Pontoncilla, polígono 17 y par. 66, de 37'76 áreas, linda N. Manuel Cantero, Este Gerardo Quintero, S. Angel Calleja y O. camino, en 901'20.

Vicente de Rozas Moreno: Una tierra en Gonzalo, pol. 13 y parcela 67, de 56'63 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Próspero Cantero, S. Ismael Cantero y Oeste Emilia García, en 709'72.

El mismo: Otra al pago de El Cercado, pol. 20 y par. 82, de 23'60 as., linda N. Albano Rodríguez, E. camino, S. Tomás de Rozas y O. camino, en 959'72.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la

inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la realidad, así como los acreedores hipotecarios que sean foras-resos o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del art. 104).

Baltanás 7 de marzo de 1959. — El Recaudador, *Aureliano Diez-Andino*. 625

Administración de Justicia

Palencia

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, intervenidos en sumario seguido en este Juzgado con el número 253, de 1957, por hurto; contra Jesús Capellán San José, Vicente Gil Alonso y Estanislao Carbajosa Pérez.

Bienes que se subastan

Un encendedor, un dedal, un alfilerero, dos gafas doradas con cristales, un libro de misa, efectos que han sido tasados pericialmente en 365 pesetas con 25 céntimos.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual

al menos al 10 por 100 de su valor.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 667

Administración Municipal

Palencia

Como ampliación al Edicto de apertura de cobranza en período voluntario, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha 19 de diciembre próximo pasado, y con motivo de mi toma de posesión, he dispuesto como medida excepcional en beneficio de todos los contribuyentes afectados por el pago en voluntaria de los padrones, arbitrios cobrados por recibo, multas, plus-valía, contribuciones especiales, y en general todos los derechos liquidados por la Corporación, **ampliar el PLAZO de pago sin recargo alguno hasta el 15 de abril próximo**, considerándose rectificado el edicto que lo fijaba hasta el día 28 de febrero pasado.

Considerando oportuno advertir que, finalizada dicha fecha, se aplicará automáticamente los recargos que señala el Estatuto de Recaudación del 20 por 100 mediante cobro per vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes afecte.

Palencia 11 de marzo de 1959. —El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 675

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en fecha 10 de septiembre de 1958, y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en 26 de diciembre del mismo año, el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de esta Capital, en la conducción de las mismas al Ramal Este, Segundo Tramo, Primera Fase, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días a contar de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Palencia 9 de marzo de 1959. —El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 651

ANUNCIO

Aprobada en principio la cesión de una parcela de terreno en el lugar denominado Laguna Salsa, propiedad de este Municipio, a la Obra Sindical del Hogar, haciendo uso de la facultad concedida por el Decreto de 16 de octubre de 1941, para la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada, se abre información pública por término de quince días hábiles, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 27 de mayo de 1958.

Palencia 7 de marzo de 1959. —El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 655

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de febrero pasado, el pliego de condiciones, elaborado en armonía con el acuerdo municipal adoptado en fecha 9 de enero pasado, sobre adjudicación de los Servicios de Crematorio Municipal, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto dicho pliego y expediente, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días a contar de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Palencia 10 de marzo de 1958. —El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 661

Astudillo

Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 1 de marzo, que han de regir en la subasta para la contratación de los chopos existentes en la finca propiedad de este Ayuntamiento al pago de Césped o Fábrica La Aurora, de este término municipal:

1.ª El Ayuntamiento acuerda celebrar la subasta pública para la contratación de tala y venta de los chopos existentes en el Césped o Fábrica La Aurora, de este término municipal, pertenecientes al Municipio, de conformidad al art. 307 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

2.ª Transcurrido el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de la aprobación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del mismo, o resueltas que hayan sido

por la Corporación municipal las que reglamentariamente puedan formularse, se procederá al anuncio de la subasta con sujeción a lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 27 del citado Reglamento, en relación con 313 de la Ley de Régimen Local.

3.ª El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de la presentación de pliegos y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, de conformidad al art. 33 del Reglamento de Contratación, pudiendo asistir también un representante de la Excm. Diputación Provincial, por afectar a ella el consorcio.

4.ª Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se insertan, papel del timbre del Estado de la clase sexta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado de esta Corporación don Jesús Ercilla Minguez, a las que se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 de referido Reglamento, y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, que corresponde al tipo de tasación de dichos árboles, y hallarse en posesión del carnet de Contratista de la clase A, B, C, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

5.ª El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al que sea requerido para ello, con notificación de acuerdo de adjudicación, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por el 10 por 100 del importe total de la adjudicación, con la garantía complementaria que proceda para la aplicación, en su caso, del núm. 5.º del art. 82 del expresado Reglamento.

Las garantías provisional y definitiva, se presentarán preferentemente en metálico, y en su defecto con cualquiera de las demás formas que tratan los artículos 75 y siguientes del citado Cuerpo legal.

6.ª Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las

horas de once de la mañana a dos de la tarde hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, y en los que figurará la inscripción:

Proposición para tomar parte en la subasta en la forma siguiente:

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de tala y retirada de los chopos de dicha finca al pago de Césped o Fábrica La Aurora, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas en letra.

7.ª Entregado y admitido el sobre conteniendo la propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevos resguardos de garantía provisional.

8.ª A todo presentador de plicas que lo soliciten se le expedirá el recibo que determina la Regla 6.ª del art. 31 de repetido Reglamento de Contratación.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta de contrata las personas y Entidades que se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º de expresado Reglamento.

10. Los plazos para la corta de la leña objeto de esta subasta terminará dentro del mes siguiente a su adjudicación.

11. Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concurriría a la formalización del reglamentario contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias que determina el Reglamento de Contratación referido.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por algunas de las causas señaladas en el art. 57 de dicho Reglamento.

13. El contratista se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de este Municipio, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de esta contratación.

14. Las multas e indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad del contratista, se harán efectivas inicialmente sobre la garantía, la que, posteriormente y dentro del plazo reglamentario que se le señale, habrá de concretar siempre que se extraiga una parte de la misma; y si el contratista no cumpliese esta obligación, la Corporación declarará resuelto el contrato, con los efectos prevenidos en el artículo 97 del indicado Reglamento.

15. Si la garantía estuviese prestada con fianza personal y el

contratista incurriese en responsabilidad, se procederá contra todos los bienes del mismo y de su fiador. No será admisible la aplicación de la garantía al pago de las cantidades que el contratista llegue a adeudar a la Corporación municipal, aunque se trate de hacer efectivo el último plazo de las entregas fraccionadas.

16. Si la garantía prestada resultaría insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista, se procederá contra los demás bienes del mismo.

17. Mencionada subasta se compone de CIENTO CINCUENTA árboles de chopo en la finca propiedad de este Municipio antes indicada, cuyo tipo de tasación que ha de servir de base a la misma será el de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

18. El pago del importe del remate de dicha subasta se hará dentro de los ocho días de la adjudicación definitiva.

19. Terminado el contrato, y previa la certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, visado por el Sr. Alcalde, en que conste haber hecho el pago total del remate, y haber quedado cumplidas las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidad exigible, se devolverá la garantía al contratista, previo informe favorable de Intervención municipal.

20. El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y demás anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de la formalización del reglamentario contrato; así como también los derechos del Distrito Forestal por la autorización que se considera necesaria en estos casos.

21. El contratista asumirá la obligación de cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

22. Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Astudillo 28 de febrero de 1959.
—El Alcalde, José Zorrilla. 546

Santa Cecilia del Alcor

EDICTO

Por Secretaría de este Ayuntamiento, han sido confeccionados los repartimientos del aprovechamiento de pastos y el de canon de parcelas del terreno del común, correspondientes al primer semestre del año en curso, los cuales se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santa Cecilia del Alcor 3 de marzo de 1959.—El Alcalde, Paulino Tovar. 586

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Hornillos de Cerrato.	659
Arconada.	658
Villalaco.	654
Santillana.	672
Villerías de Campos.	689

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Villamuriel de Cerrato.	660
Villaviudas.	656
Villaherreros.	674
Villerías de Campos.	689

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Arconada.	657
Villarramiel.	653
Poza de la Vega.	676
Santillana de Campos.	671
Villerías de Campos.	689
Villamuriel de Cerrato.	678

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en periodo voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villaturde

Padrón sobre consumo de carnes del 4.º trimestre de 1958.	
Id. sobre el consumo de carnes 1.º trimestre de 1959.	
Id. sobre perros.	
Id. sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.	
Id. sobre desagüe a la vía pública.	
Id. sobre bicicletas.	597

Antigüedad

Del arbitrio sobre bicicletas.	
Idem de rodaje y arrastre por la vía pública (carros).	
Del impuesto sobre aprovechamiento de leñas.	
Idem id. de pastos (primer semestre).	630